



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.887

Miércoles 21 de abril de 2010

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 1213/2010

Reglaméntase el régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz. Formulario. Requisitos.

Bs. As., 19/4/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0131414/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y 106/10 antes citada, se instituye a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en cumplimiento de lo precedentemente expuesto, teniendo en consideración que la cosecha de trigo de la presente campaña ya ha finalizado, corresponde dictar las medidas adecuadas para la implementación del precitado régimen compensatorio respecto de la producción de dicho grano.

Que, a esos efectos, procurando simplificar el procedimiento a seguirse para efectuar el cálculo de la compensación, se estima conveniente tomar el importe fijado por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA -NOTA SSA Nº 262 de fecha 7 de abril de 2010- como valor resultante de la diferencia entre los precios FOB oficial y FAS teórico de dicho grano menos los costos de

"fobbing" promedios de los últimos DIEZ (10) días hábiles del mes de marzo de 2010, como monto equivalente al valor del derecho de exportación que corresponde cobrar por las cantidades que en cada caso se declaren, previsto por el Artículo 2º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57 y 106/10.

Que, por otra parte, a fin de evitar prácticas desleales que puedan perjudicar al Estado Nacional, resulta necesario receptar la fecha fijada por la mencionada SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA -NOTA SSA Nº 280 de fecha 14 de abril de 2010- como fecha límite de cierre de Formularios C1116A, a efectos de su presentación para acceder al referido régimen compensatorio.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067/05 precedentemente citado y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Reglaméntase, por medio de la presente, la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, para la producción de trigo.

Art. 2 - Establécese la suma de PESOS CIENTO OCIENTA Y SIETE (\$ 187,00), como monto equivalente al valor del derecho de exportación que corresponde cobrar por las cantidades que en cada caso se declaren, previsto por el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada.

Art. 3 - Para incorporarse al régimen de compensación que por la presente se reglamenta, los interesados deberán confeccionar el Formulario "Producción Trigo Maíz Campaña 09/10 DJ-028", que como Anexo I forma parte integrante de la presente y cuyo aplicativo se encontrará disponible en el sitio web "www.oncca.gov.ar" para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

Art. 4 - A efectos de reflejar las operaciones por las cuales se solicita la referida compensación, los productores de trigo deberán completar la Planilla "Formularios Campaña 09/10", que como Anexo II forma parte integrante de la presente y cuyo aplicativo se encontrará disponible en el sitio web "www.oncca.gov.ar" para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

Asimismo, dicho aplicativo generará un archivo, el cual deberá enviarse, sin alteraciones de ningún tipo, en un correo electrónico individual de texto plano como dato adjunto a la dirección compensaciontym@oncca.gov.ar.

Art. 5 - Establécese que, a fin de acreditar el estado de deuda líquida y exigible por impuestos, aportes y contribuciones de la seguridad social, los interesados deberán presentar la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con la reglamentación que dicho organismo dictará oportunamente.

Art. 6 - El Formulario "Producción Trigo Maíz Campaña 09/10 DJ-028", la Planilla "Formularios Campaña 09/10" y la constancia prevista por el artículo precedente deberán ser presentados, con carácter de declaración jurada y con firma certificada por escribano, entidad bancaria o autoridad judicial local, junto con la documentación prevista por los Artículos 6º y, en caso de corresponder, 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10.

Art. 7 - Sólo se aceptarán Formularios C1116A que se encuentren debidamente cerrados al día 23 de abril de 2010 e informados por los operadores hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día 26 de abril de 2010, conforme lo dispone la Resolución Conjunta Nº 4956 y General Nº 2324 de fecha 12 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, respectivamente.

Art. 8 - Dispónese que la documentación necesaria para acceder al régimen creado por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antedicha, podrá ser presentada por los productores de trigo dentro de los NOVENTA (90) días de la publicación de dicha norma.

Art. 9 - Las solicitudes de compensación deberán ser efectuadas en una única presentación, la que deberá encontrarse respaldada con toda la documentación requerida, esto es, en forma completa.

Cuando el solicitante no haya vendido la totalidad de su producción antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo precedente, deberá presentar solamente los Formularios C1116A, debiendo acompañar los respectivos Formularios C1116B ó C antes del 31 de diciembre de 2010, también en una única presentación.

Para efectuar la segunda presentación, nuevamente se deberá dar cumplimiento a la obligación dispuesta por el Artículo 4º de la presente resolución.

Art. 10 - Aclárase que la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) debe ser registrada ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO mediante la presentación del Formulario de Registro de Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU) "DJ003/A" (REGISTRO CBU), de conformidad con lo previsto por la Resolución Nº 876 de fecha 23 de marzo de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 11 - Determínase que el procedimiento a seguirse para proceder a cancelar las deudas líquidas y exigibles con el monto a percibir por la compensación será el siguiente: el productor, una vez dictada la resolución otorgando el beneficio solicitado, deberá generar UN (1) volante electrónico de pago (VEP), de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1778 de fecha 30 de noviembre de 2004 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entonces entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su modificatoria y complementarias, para ser presentado ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 12 - Aquellos productores de trigo que hayan presentado solicitudes de compensación en el marco de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, deberán complementar las mismas con la documentación requerida por la presente norma reglamentaria.

Art. 13 - Ante la omisión o falsedad de los datos declarados a los fines de acceder a la compensación dispuesta por la mencionada Resolución Conjunta Nº 57 y 106/10, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a radicar la correspondiente denuncia ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y la justicia criminal competente.

Art. 14 - La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.

ONCCA

Oficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario

ANEXO I

2800000002112345678900

Ejemplar DEPENDENCIA

Establecimiento (1)

Nro Establecimiento Tipo Establecimiento

Domicilio o Ubicación Geográfica de la Unidad de Explotación

Provincia Partido o Depto

Localidad Ruta Km.

Tipo de Grano

Campaña Hectáreas Sembradas

Hectáreas Cosechadas Toneladas Cosechadas

Toneladas en Existencia de Campañas Anteriores

Toneladas Estimadas de Consumo Propio para la Campaña

Firma del Productor

RECEPCIÓN

Fecha de Presentación:

Agencia:

Sello y Firma

Página 2 de 2

DJ-028

ONCCAOficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario

ANEXO I

2800000001212345678900
Ejemplar SOLICITANTE**PRODUCCIÓN TRIGO MAÍZ
CAMPAÑA 09/10**

Apellido y Nombre o Razón Social	<input type="text"/>
CUIT	<input type="text"/>

Datos Generales

Email	<input type="text"/>
Domicilio Legal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/> Partido o Depto <input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>

Firma del Productor**RECEPCIÓN**
Fecha de Presentación:
Agencia:

Sello y Firma

Página 1 de 2

DJ-028**ONCCA**Oficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario

ANEXO I

2800000002212345678900
Ejemplar SOLICITANTE

Establecimiento (1)

Nro Establecimiento	<input type="text"/>	Tipo Establecimiento	<input type="text"/>
Domicilio o Ubicación Geográfica de la Unidad de Explotación			
Provincia	<input type="text"/>	Partido o Depto	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Ruta	<input type="text"/> Km. <input type="text"/>

Tipo de Grano

Campaña	<input type="text"/>	Hectáreas Sembradas	<input type="text"/>
Hectáreas Cosechadas	<input type="text"/>	Toneladas Cosechadas	<input type="text"/>
Toneladas en Existencia de Campañas Anteriores			
Toneladas Estimadas de Consumo Propio para la Campaña			

Firma del Productor**RECEPCIÓN**
Fecha de Presentación:
Agencia:

Sello y Firma

Página 2 de 2

DJ-028

Formularios Campaña 09/10

Datos: TIPO: CUIT: RAZÓN SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO:				
Domicilio Legal: PROVINCIA: CALLE/RUTA: N° 000,00 LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL:				
Expreso con carácter e declaración jurada que los datos consignados son correctos, completos y que se corresponden con las operaciones efectivamente efectuadas.				
 <small>Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario</small>				
Firma	Aclaración	Fecha	Firma	Sello de Dependencia
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA PRESENTAR ANTE ONCCA				

Formularios Campaña 09/10Formularios 1116 A

NºFormulario	Depositante	Cuit Depositante	Grano	Kilos	Fecha

Total Formularios 1116 A: 000,00 kgs:

Expreso con carácter e declaración jurada que los datos consignados son correctos, completos y que se corresponden con las operaciones efectivamente efectuadas.


Oficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario

Firma Aclaración Fecha Firma Sello de Dependencia

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA PRESENTAR ANTE ONCCA

Formularios Campaña 09/10Formularios 1116 B y C

Formulario:	Razón Social:	Tipo de Grano:	Kilos:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NºFormulario</th> <th>Vendedor</th> <th>Cuit Vendedor</th> <th>Grano</th> <th>Kilos</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				NºFormulario	Vendedor	Cuit Vendedor	Grano	Kilos	Fecha																		
NºFormulario	Vendedor	Cuit Vendedor	Grano	Kilos	Fecha																						
Formulario:	Razón Social:	Tipo de Grano:	Kilos:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NºFormulario</th> <th>Vendedor</th> <th>Cuit Vendedor</th> <th>Grano</th> <th>Kilos</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				NºFormulario	Vendedor	Cuit Vendedor	Grano	Kilos	Fecha																		
NºFormulario	Vendedor	Cuit Vendedor	Grano	Kilos	Fecha																						
Total Formularios 1116 B Y 1116 C: 000,00 kgs:																											
Expreso con carácter e declaración jurada que los datos consignados son correctos, completos y que se corresponden con las operaciones efectivamente efectuadas.																											
 <small>Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario</small>																											
Firma	Aclaración	Fecha	Firma	Sello de Dependencia																							
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA PRESENTAR ANTE ONCCA																											